

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.—NEGOCIADO 2.º

Habiendo participado a este Gobierno el Sr. Alcalde de Zarratón, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Valentin Terrazas, vecino de dicho pueblo, se ha presentado la enfermedad variolosa, le ha sido señalado al citado ganado para pasturar el término de Cidamón y el de Castañares y para abrevar la fuente del prado en dicho camino de Cidamón.

Al propio tiempo se ha señalado a los ganados de D. Luciano Jorquí y D. Eugenio Fernández, para la pasturación de los mismos los terrenos de la carretera, que desde la citada villa de Zarratón empalma con la de Logroño a Cabañas de Virtus.

Lo que he dispuesto hacerlo saber por medio de esta circular a fin de que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 21 de diciembre de 1894.

El Gobernador,  
**Pablo de Fuenmayor.**

Negociado 1.º

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del reglamento para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de octubre de 1889, se hace público por medio de este periódico oficial que con fecha 7 del actual se remitió al Excmo. señor Ministro de la Gobernación contra la providencia de este Gobierno de provincia que declaró que la administración de las aguas de las fuentes de Raicillas y Fuente Vieja debe efectuarse en la forma que ha venido practicándose hasta la adopción del acuerdo que motivó dicho recurso.

Logroño, 20 de diciembre de 1894.

El Gobernador,  
**Pablo de Fuenmayor.**

Negociado 2.º

CIRCULAR

No habiendo remitido a este Gobierno de provincia, los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, los estados demográficos sanitarios correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre últimos apesar de las repetidas órdenes y circulares dictadas por este Gobierno, encaminadas al más exacto cumplimiento de tan importante servicio, he acordado imponerles a los mismos la multa de 17'50 pesetas por la expresada falta, hallándome dispuesto a exigirles toda clase de responsabilidades si persisten dichos Alcaldes en tener abandonado el referido servicio.

Lo que hago saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL.  
Logroño, 19 de diciembre de 1894.

El Gobernador,  
**Pablo de Fuenmayor.**

\*\*

Mes de septiembre.

Aguilar	Villamediana
Bergasa	Anguiano
Quel	Baños de río Tobía
Villarroya	Corporales
Ausejo	Ojacastró
Calahorra	Pradillo
Castañares	Soto de Cameros
Daroqa	Terroba
Murillo	

Correspondientes al mes de octubre.

Aguilar	Arenzana de Abajo
Quel	Arenzana de Arriba
El Redal	Azofra
Calahorra	Badarán
Castañares	Baños de río Tobía
Foncea	Canillas
Ollauri	Cordovín
San Vicente	Ledesma
Tirgo	Ventrosa
Agoncillo	Villavelayo
Alberite	Viniestra de Abajo
Daroqa	Cirueña
Fuenmayor	Ezcaray
Jubera	Santo Domingo
Lagunilla	Santurde
Leza de río Leza	Zorraquín
Murillo	Ojacastró
Nalda	Almarza
Ribaflecha	Pradillo
Villamediana	Soto
Alesanco	Torre de Cameros
Alesón	
Anguiano	

Correspondientes al mes de noviembre.

Aguilar	Villar de Arnedo
Bergasa	Aldeanueva
Corera	Autol
Galilea	Calahorra
Ocón	Briones
Poyales	Casalarreina
Quel	Castañares
El Redal	Cihuri
Robres	Foncea

Ollauri	Cárdenas
Rodezno	Hormilla
San Vicente	Hormilleja
Tirgo	Ledesma
Alberite	Ventrosa
Zenzano	Villavelayo
Clavijo	Viniestra de Abajo
Daroqa	Cirueña
Entrena	Corporales
Fuenmayor	Ezcaray
Hornos	Manzanares
Jubera	Ojacastró
Lagunilla	Santo Domingo
Leza	San Millán de Yécora
Medrano	San Torcuato
Murillo	Santurde
Nalda	Valgañón
Ribaflecha	Villalobar
Sojuela	Zorraquín
Sorzano	Almarza
Torremontalbo	Lumbreras
Villamediana	Muro
Alesanco	Nieva
Alesón	Ortigosa
Anguiano	Pinillos
Arenzana de Abajo	Pradillo
Arenzana de Arriba	Santa María
Azofra	Soto de Cameros
Badarán	Torre
Baños de río Tobía	Trevijano
Bobadilla	Villanueva
Canillas	

Diputación provincial.

El día 2 de enero próximo se abre el pago de los intereses del actual semestre correspondientes a los títulos provinciales al portador, debiendo presentarse los interesados en la Contaduría de esta Corporación a recojer las facturas correspondientes, desde aquella fecha.

Logroño, 20 de diciembre de 1894.—El Vicepresidente, Martín Navasa.

Los Agentes ejecutivos que deseen salir de comisión de apremio por el cupo provin-

cial, pueden presentarse en la Sección de Contaduría á recojer el despacho.

Logroño, 7 de diciembre de 1894.—El Presidente, Pablo Garnica.

### Comisión provincial.

El anuncio para proveer la plaza de Médico Director de este Manicomio provincial, fué publicado en la *Gaceta de Madrid* número 354 correspondiente al día 20 de los corrientes. Por tanto el plazo para la presentación de solicitudes empieza á contarse desde el viernes 21 del actual.

Logroño, 22 de diciembre de 1894.—El Secretario, Joaquín Farias.

### Sesión de 11 de octubre de 1894.

En la ciudad de Logroño á once de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero, los

#### Diputados

Sres. Navasa  
» Tejada

#### Secretario

Sr. Farias

#### Facultativos

Don Nicanor Cilla  
» Ecequiel Lorza

#### Talladores

Don Benigno Conde  
» Antonio Palmero

#### Discordia

Don José Somoza

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

#### CIDAMÓN

#### Alistamiento de 1892.

Número 1. Juan Bañuelos Ruiz. Resultando que su hermano Antonio sirve por su suerte en el regimiento Infantería de América y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

#### CANALES

#### Alistamiento de 1893.

Número 5. Juan Torres Sánchez. Resultando que su hermano Angel, quinto del reemplazo de 1888 con suerte para Ultramar, para donde embarcó el día 20 de febrero de 1890, cumplió su compromiso el día 19 de febrero último, si bien continuó sirviendo en el Cuerpo de la Guardia civil de

aquella isla á que pertenecía hasta fin del mes de abril:

Considerando que por esta razón no puede reputarse á dicho soldado sirviendo por su suerte en el Ejército el día 1.º de abril, circunstancia que exige el caso 10, art. 69 de la ley para el goce de esta excepción, se acordó declararle soldado sorteable.

Núm. 9. Francisco Cipriano Blanco Rocandio. Resultando que su hermano Isidro, que sirvió en el regimiento Infantería del Rey, fué baja en dicho Cuerpo en marzo último por pase al de Reserva de Logroño en situación de reserva activa.

Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

#### TORREMUÑA

Número 2. Demetrio Martínez y Sáenz. Resultando que su hermano Domingo sirve por su suerte en la Brigada disciplinaria de la isla de Cuba y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

#### CÁRDENAS

Número 1. Gregorio Alamos Pascual. Resultando que su hermano Facundo sirve por su suerte en el primer batallón Artillería de Plaza, y si bien tiene otro hermano sólo cuenta la edad de 15 años, se acordó declararle recluta en depósito.

#### NÁJERA

Número 7. Gregorio Mendoza Andonegui. Resultando que su hermano Casimiro, que sirvió en el regimiento Infantería de San Marcial, fué baja en dicho Cuerpo en 7 de marzo último por pase á situación de reserva activa con destino al regimiento Infantería reserva de Logroño.

Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

#### BADARÁN

Número 5. Esteban Vallilengua y García. Resultando que su hermano Florentino, que servía en el regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, fué baja en dicho Cuerpo en fin de febrero último por haber sido declarado inútil:

Considerando que no sirviendo personalmente en el Ejército el día primero de abril, no puede tener aplicación la excepción contenida en el caso 10, art. 69 de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó declararle soldado sorteable.

#### LAGUNILLA

Número 13. Inocente Herrero y Montalvo. Resultando que su hermano Santiago se hallaba en 1.º de abril en situación de licencia ilimitada por exceso de fuerza dentro del tercer año en filas, perteneciendo al regimiento Infantería de la Constitución:

Resultando que si bien tiene otro

hermano mayor de 17 años, esta se halla sufriendo condena de cadena perpetua en Ceuta; se acordó declararle recluta en depósito.

#### BAÑOS DE RÍO TOBÍA.

Número 2. Alejandro Lacalle Baños:

Resultando que si bien su hermano Rosendo sirve por su suerte en el 2.º establecimiento de la Remonta de Córdoba, tiene otro hermano soltero que cumplió 17 años el día 3 de febrero del año actual, según se hace constar en la certificación de inscripción que se acompaña, se acordó declararle soldado sorteable.

#### ALFARO.

Número 4. Pedro Nolasco Pérez Sáinz:

Resultando que su hermano Dionisio, que sirvió por su suerte en el regimiento Infantería de Cantabria, causó baja en dicho cuerpo en fin de marzo último por pase al regimiento Infantería de reserva de Logroño en situación de reserva activa. Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

Núm. 24. Ignacio Orradre Sola:

Resultando que su hermano Agapito, que sirvió por su suerte en el regimiento Infantería del Rey, fué baja en dicho cuerpo en fin de marzo último por pase al regimiento Infantería de Reserva de Logroño en situación de reserva activa. Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

Núm. 44. Fermín Ruiz Pantaleón: Resultando que su hermano Melitón sirve por su suerte en el regimiento Infantería de Cantabria y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

#### Alistamiento de 1894.

Número 25. Ricardo Remírez Ezpeleta:

Resultando que su hermano Juan sirve por su suerte en el Batallón de Telégrafos, y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 43. Agustín Lucero Sola: Resultando que su hermano Gil sirve por su suerte en el primer Batallón de Artillería de Plaza, y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 57. Facundo Fauste Atienza:

Resultando que su hermano Justo sirve por su suerte en el regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y si bien se halla en situación de licencia ilimitada, debe ser en concepto de excedente de fuerza, puesto que ingresó en dicho cuerpo el día 8 de marzo de 1892:

Resultando que no tiene más hermanos:

Considerando que la situación ha de reputarse como sirviendo personalmente en filas por hallarse en ellas dentro

del tercer año, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

#### PEDROSO.

Número 3. Agustín Sáez Blasco: Resultando que su hermano Jesús sirve por su suerte en el regimiento Infantería del Rey, y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

#### SAN MILLÁN DE LA COGOLLA.

Número 1. Matías Armas González:

Resultando que su hermano Tomás que sirvió en el regimiento Infantería del Rey, fué baja en dicho cuerpo en fin de marzo último por pase al regimiento Infantería Reserva de Logroño en situación de reserva activa. Visto lo resuelto en Real orden de 3 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

#### SAN ASENSIO.

Número 11. Antonio Ortega Gasco: Resultando que su hermano Victoriano sirve por su suerte en el regimiento Infantería de América y si bien tiene otros hermanos, el mayor de ellos llamado Eusebio, sólo cuenta la edad de 16 años cumplidos el día 6 de marzo último, se acordó declararle recluta en depósito.

#### LEDESMA.

Número 1. José Pérez Torrecilla: Resultando que su hermano Raimundo sirve por su suerte en el regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

#### PEDROSO

Número 5. Lucas Arrieta Santamaría: Resultando que su hermano Clemente sirve por su suerte en el regimiento Infantería de Valencia y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

#### HORMILLA

Número 9. Pedro Soto Tormes: Resultando que su hermano Gregorio sirve por su suerte en el regimiento Infantería de la Constitución y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

#### BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Número 10. Victoriano Villoslada Larriva: Resultando que su hermano Antonio sirve por su suerte en el segundo establecimiento de la Remonta de Córdoba y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

#### CIRUEÑA

Número 2. Víctor García Garrán: Resultando que su hermano Miguel que sirvió en el regimiento Caballería de Farnesio, fué baja en dicho cuerpo en fin de marzo por pase al de reserva

de Valladolid en concepto de primera reserva.

Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declarar soldado sorteable.

(Se continuará.)

**Sección judicial.**

Don Venancio Sáenz de Rodrigáñez y Arriaga, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa de Cornago en la provincia de Logroño,

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, aparece el edicto original que copiado literalmente dice así:

«Don Juan Palacios Cabello, Juez municipal de esta villa de Cornago en la provincia de Logroño.—Hago saber: Que el día quince del próximo mes de enero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado municipal y en pública licitación, la venta de las cuatro fincas rústicas, que se describen a continuación por el precio que a cada una de ellas se señala, admitiéndose posturas por las dos terceras partes a fin de cubrir las responsabilidades procedentes de autos ejecutivos instados por Gregorio García Espinosa, de esta vecindad, contra Fernando Moreno León de la propia vecindad:

Pesetas.

1.ª Una heredad de secano destinada á cereales, en el pago de Santa Ana, de esta jurisdicción, de doce celemines de cabida. Linda por O., Julián Remondo; P., Aniceto León; N. y S., terreno común; tasada en. . . . . 115

2.ª Otra íd. de íd. destinada á íd. en el pago de Portillejo, de seis celemines de cabida. Linda por O., Francisco Mendoza; P., camino; N., Pablo Ridruejo y S., Simón Moreno; tasada en. . . . . 41

3.ª Otra íd. de íd. destinada á íd. en el pago de la Lampaya, de ocho celemines de cabida, que linda por todos los aires á terreno común; tasada en. . . . . 62

4.ª Otra heredad de regadío destinada á cereales y alameda en el pago de las Ruedas, de tres cuartillos de cabida. Linda por O., Pedro Calavia Ridruejo; P. y N., Manuel Hurtado y S., Río Mayor, tasada en. . . . . 41

*Condiciones de la subasta.*

1.ª La venta de las fincas tendrá lugar una por una.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de la tasación de la finca ó fincas que interesen al licitador y su cédula personal.

4.ª El importe de las fincas subastadas, se depositará en la sala de este Juzgado, á lo más tardar dentro de ocho días siguientes á la subasta.

Y 5.ª Los gastos de escrituras y pago de derechos reales, serán de cuenta del comprador.

Para que pueda publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme lo dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente en Cornago á cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Palacios.—Ante mí, Venancio S. de Rodrigáñez.

Y á fin de que tenga lugar lo mandado, doy el presente, visado por el Sr. Juez municipal, en Cornago á cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Venancio S. de Rodrigáñez.—V.º B.º, el Juez municipal, Juan Palacios.

**INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.**

En cumplimiento del Real decreto de 30 de noviembre último, se convoca á exámenes de enseñanza libre en el próximo mes de enero, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes.

Los alumnos que deseen ser examinados presentarán las instancias en la Secretaría de este Instituto en los diez primeros días de enero próximo, las cuales se dirigirán al Sr. Director, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia, é igualmente por su orden las asignaturas de que soliciten examen.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos estudios, se efectuará al tiempo de presentar las referidas instancias.

Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento, lo acreditarán por medio de una cer-

tificación oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, que identifiquen su persona y firma. Quien tuviere hecha la identificación en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerla en ésta, mediante una certificación que se expedirá por la Secretaría.

Todos los aspirantes que tengan 14 años cumplidos presentarán al mismo tiempo que la instancia, su cédula personal, sin cuyo documento no serán admitidos á examen.

Lo que de orden del Sr. Direc-

tor se pone en conocimiento de los interesados.

Logroño, 18 de diciembre de 1894.—El Secretario, Roque Cillero.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 300 pesetas.

Los que aspiren á desempeñar dicho cargo dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe durante el plazo de quince días contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo reunir el agraciado las condiciones que se expresan en el art. 123 de la ley Municipal vigente.

Ribas, 19 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Tomás Eguiluz.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de diciembre de 1894.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.				
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		
12	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	3
13	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
14	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
15	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4
16	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
17	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
19	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
20	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL.	4	10	14	"	1	1	15	"	"	"	"	"	"	15

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.ª decena del mes de diciembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	1	3	1	"	"	1	4
12	"	1	"	1	1	"	"	1	2
13	"	"	"	"	3	"	"	3	3
15	"	1	"	1	"	"	"	"	1
16	3	"	"	3	"	1	"	1	4
17	2	"	"	2	"	"	"	"	2
18	2	"	"	2	1	"	1	2	4
19	3	"	"	3	"	"	"	"	3
20	1	"	1	2	"	"	"	"	2
TOTAL.	12	3	2	17	6	1	1	8	25

Logroño, 21 de diciembre de 1894.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE CUZCURRITA**

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

**Año económico de 1894 à 1895.**

Consta de 1390 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

**MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.**

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLEY NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	5.ª	8	Celedonio del Río Pérez	Primer cantón	Venta al por menor de tejidos		14 88	107 88	6 47	114 35	28 58			
2	"	"	"	Juana Ortíz	Mayor	Id.		14 88	107 88	6 47	114 35	28 58			
3	"	"	"	Eugenio Arce Pérez	Id.	Id.		14 88	107 88	6 47	114 35	28 58			
4	"	"	"	Maria Aramolo Ramirez	Id.	Id.		14 88	107 88	6 47	114 35	28 58			
5	"	8.ª	11	Plácido Díez, Ubago	Tercer cantón	Tienda comestibles		9 60	69 60	4 17	73 77	18 44			
6	"	9.ª	9	Emiliano Arce Cercuera	Primer cantón	Tienda al por menor de vino y aguar-diente		32 "	37 12	2 22	39 34	9 84			
7	"	"	"	Baltasar Puente Gómez	Puente	Id.		32 "	37 12	2 22	39 34	9 84			
8	"	"	"	Pedro Zabala Marín	Segundo cantón	Id.		32 "	37 12	2 22	39 34	9 84			
9	"	11	5	Victor Fernandez Ayala	Campillo	Mesonero		20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
10	"	"	"	Benigno Iruita Cárcamo	Cuevas	Id.		20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
11	"	"	"	Manuel Arce Pérez	Campillo	Tienda de Abacería		20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
12	"	"	"	Segundo Castillo	Cierzo	Id.		20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
13	"	"	"	Antonio Casas Gómez	Mayor	Id.		20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
14	"	"	"	Vicente Cárdenas Visa	San Sebastián	Id.		20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
15	"	"	"	Santiago López Zorroza	Tercer cantón	Id.		20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
16	"	"	"	Francisco Sarralde Arce	Cuevas	Id.		20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
17	"	"	"	Vicente Malaina Barrasa	Campillo	Id.		20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
18	"	"	"	Domingo Pinedo Marín	Id.	Id.		20 "	23 20	1 39	24 59	6 15			
19	"	12	5	Martin Marín San Pedro	Cierzo	Tablajero		16 "	18 56	1 11	19 67	4 92			
							SUMA LA TARIFA 1.ª	744 "	863 04	51 72	914 76	228 70			
20	2.ª	"	1	Antonio Martín Maestro	Plaza	Administrador fincas		15 60	18 09	1 08	19 17	4 79			
21	"	"	120	José Ayara Ignar	Puente	Por dos caballerías para el servicio del molino		44 "	51 04	3 06	54 10	13 53			
22	"	"	"	Marcos Iglesias	Extramuros	Id.		44 "	51 04	3 06	54 10	13 53			
23	"	"	127	Silvestre Marcella Garrido	Campillo	Tartana de dos ruedas para la conducción de viajeros que con una caballería recorre 10 kilómetros		19 "	22 04	1 32	23 36	5 84			
							SUMA LA TARIFA 2.ª	122 60	142 21	8 52	150 73	37 69			

(Se continúa)